



RADICADO:	08638408900220220029701
RAD INTERNO:	2023-00076 – SEGUNDA INSTANCIA
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	AUGUSTO GIRALDO JIMENEZ
DEMANDADO:	LIDA ESTHER DIAZ DE CASTRO

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue rue remitido a este despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Sabanalarga, por reparto de 27 de octubre de 2023 y remitido el expediente digital a este despacho mediante oficio de 30 de octubre de la misma anualidad.

Informándole que mediante memorial de fecha 20 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandada allegó desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 11 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Sabanalarga. Lo anterior para su ordenación.
Sabanalarga, Febrero 23 de 2024.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de la apoderada judicial de la parte ejecutada previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 316 del C.G.P. que regula la materia en los siguientes términos:

“Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.



El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”*

Conforme a la norma transcrita y descendiendo al caso concreto, se aprecia que el memorial radicado en este despacho judicial el 20 de noviembre de 2023, mediante el cual la parte ejecutada desistió del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 11



de octubre de 2023, fue también presentado ante el juez de conocimiento en fecha 27 de octubre de 2023.

También consta en el expediente que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2023 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga, concedió el recurso de apelación interpuesto por la demandada en contra de la sentencia ya referenciada y remitió a este despacho judicial el expediente mediante oficio de 30 de octubre de 2023, sin pronunciarse respecto del desistimiento radicado ante su despacho.

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra de la sentencia de fecha 11 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Sabanalarga

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 11 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Sabanalarga, por las razones expuestas en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia por cuanto no se causaron.

TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.



TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ba3c73eea6cf0e48c644acee694921e0fd18870b046cd58cf6e9f9c5d3ab9**

Documento generado en 23/02/2024 08:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>